



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Área: Derecho Social, Experiencias Educativas, Voluntariado y Bienestar Animal.

Exp: 6008/2024

Procedimiento: Contrato administrativo “Servicio de Ayuda a domicilio”

Asunto: Informe de insuficiencia de medios materiales y humanos para la adjudicación del contrato de servicios de ayuda a domicilio de Puerto de la Cruz.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medio.

El contrato de servicio tendrá por objeto el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Las prestaciones cuya ejecución representa el objeto del meritado contrato se realizan preferentemente en el domicilio, de apoyo a personas, familias y unidades de convivencia, que proporciona un conjunto de atenciones, cuidados personales y domésticos, que tienen un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, psicosocial y formativo, destinados a personas, y/o unidades de convivencia, que se encuentran en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades básicas y/o complementarias de su vida diaria, facilitando la permanencia y la autonomía individual y familiar en el medio habitual de convivencia.

El artículo 30.3 de la LCSP sienta el principio de ejecución por la propia administración, al establecer que:

“3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.”

A estos efectos, el artículo 116.4. de la referida Ley recoge que en el expediente se justificará adecuadamente:

“f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.”

Por todo ello, se hace constar que el servicio de ayuda a domicilio no puede ser

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

prestado por personal municipal, debido a que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz no cuenta con suficiente personal, ni con personal con las características especiales que se requiere para la prestación de este tipo de servicios. Se precisa para su adecuada prestación de un gran número de profesionales con una cualificación especializada, así como de los medios materiales adecuados que se detallan en los pliegos de prescripciones técnicas que obran en el expediente, y de los que tampoco dispone este Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, advierte que *“en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.*

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la administración deberán abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponda a la empresa contratista.”

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, al carecer el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz de medios propios, provistos y previstos, para la realización de las actividades que componen el objeto del contrato de servicio de ayuda a domicilio, se hace necesaria la contratación externa mediante el correspondiente procedimiento de contratación.

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma

